

Rad. 2016-00572-01

AL DESPACHO comunico que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica (COVID-19), el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, adoptando medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia. A su vez, informo que el presente proceso proviene del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas causas de la ciudad en el cual la decisión de fondo fue adversa a los intereses de la parte demandante.

Enlace OneDrive: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j04lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnBgi4gDZwJCovy8o5k-IIUBnS1UGwvdD_M1pvq0B1Gz_g?e=mwdfsh

Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-424 calendada a 8 de julio de 2015, con ponencia del Magistrado MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO, el Despacho surte el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA respecto de la sentencia proferida el 29 de mayo último que fue desfavorable a los intereses de los demandantes.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del Art. 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone a correr traslado a la parte actora para alegar por escrito por el término de CINCO (5) DÍAS, vencido el cual iniciará el mismo término a favor de la pasiva, ello si bien lo consideran pertinente; cualquier pronunciamiento deberá ser remitido a la dirección j04lcbuc@cendoj_ramajudicial.gov.co.

Adviértase que, una vez surtido los traslado este Estrado Judicial emitirá el fallo correspondiente, insertándolo en el micrositio del Juzgado en la página oficial de la Rama Judicial, y siendo compartido el enlace OneDrive del proceso, las partes deberán conservarlo por cuanto en lo sucesivo podrán consultar las piezas procesales que se alojan en la respectiva carpeta con posterioridad a la digitalización.

NOTIFÍQUESE.


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

N.f.c.t.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 9 DE OCTUBRE DE 2020

LA SECRETARIA,


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA